



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **164** -2020-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 14 ABR. 2020

VISTOS:

EL Decreto Supremo 068-2020-PCM, que modifica el artículo 3° del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que proroga el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, Lineamientos para el traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la emergencia nacional por el COVID-19; emitido por el Consejo de Ministros, Resolución Ministerial N° 040-2020/MINSA, que Aprueban “Protocolo para la Atención de Personas con Sospecha o Infección Confirmada por Coronavirus (COVID-19), Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA que Aprueba Documento Técnico: “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV”, Decreto Regional N° 002-2020-GR.APURIMAC, que aprueba la “Estructura Organizacional de la Comisión Regional Multisectorial de Emergencia de Apurímac”, Resolución Ejecutiva Regional que aprueba el “Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac para el año 2020”, y; Acta de Implementación del Decreto Supremo N° 068-2020-PCM; convocada por el Gobernador Regional de Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo nuestra Carta Magna contempla el Derecho de la Persona y la Sociedad inherente al acceso a la salud de las personas.

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que: “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...), siendo la atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma constitucional, que indica: “Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia”.* Bajo ese contexto; **la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, entonces la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilarla y promoverla. III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley y este derecho es de carácter irrenunciable;**

Que, el numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION 164



salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, asimismo la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, en el marco del Plan de Implementación del Decreto Supremo N° 068-2020-PCM y estando a que el fecha 13 de abril del 2020 el Gobierno Central ha dictaminado los lineamientos para el traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la emergencia nacional por el COVID-19, en ese context, es deber del Gobierno Regional de Apurímac implementar el proceso de traslado de los residentes Apurimeños de otras latitudes a su lugar de origen, razones por las que se hace necesario la aprobación resolutive de Plan de Implementación del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, bajo los fundamentos precedentes, en reunión conjunta se ha implementado y asignado responsabilidades para el proceso de traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de sus domicilios habituales, como efecto de las medidas de aislamiento social por la Emergencia Nacional por el COVID-19 conforme al detalle siguiente: **INDECI (Instituto Nacional de Defensa Civil)** : Estará a cargo del despistaje preventivo obligatorio y de las condiciones de ruta, en coordinación con la Dirección regional de Salud de Apurímac. **DEFENSA CIVIL (Dirección Regional de Defensa Nacional y de Defensa Civil)**: En coordinación con el INDECI deberá encargarse de la identificación de las personas con necesidades de traslado. **TRANSPORTE (Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y Dirección Sub Regional de transportes Andahuaylas)**: Identificación de los medios de transporte para el traslado, financiar el transporte de las personas previamente identificadas. **SALUD (Dirección Regional de Salud de Apurímac)**: Estará a cargo del arribo de pasajeros a las ciudades destino y se realizará el cumplimiento de los protocolos del MINSA, asimismo estará a cargo de la identificación de los lugares para que las personas arribadas sean puestas en cuarentena, esto; en coordinación con las redes de salud que deben brindar la atención sanitaria durante la cuarentena y cumplimiento de los protocolos del MINSA. **GORE (Gobierno Regional de Apurímac)**: Financiar los gastos ocasionados por la puesta en cuarentena de las personas, del mismo modo a través de las entidades involucradas nominará a más responsables, quienes se encargarán de la implementación y ejecución del Plan. **GRPP (Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto)**: En coordinación con las unidades ejecutoras debe crear las cadenas funcionales pragmática para los gastos. **GL (Gobiernos Locales)**: Coordinar la identificación de las personas varadas en diferentes lugares del país con Defensa Civil y coordinación con SALUD, PNP para asumir el traslado y aislamiento obligatorio de sus coterráneos en los casos que amerite;

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el “**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**”, en el marco de los “*Lineamientos para el Traslado y Cuarentena de Personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la Emergencia Nacional por el COVID – 19*”, cuyo documento debidamente visado por los responsables de su ejecución contiene base legal, objetivos del

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

164



plan, referencias, responsabilidades, operación de traslado, operación de cuarentena, post cuarentena y Declaración Jurada de la persona; los que forman parte anexos de la presente resolución en trece (13) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a Secretaria General notifique la presente resolución a todos los involucrados, a la Contraloría General de la República sede Abancay como parte de sus acciones de control concurrente; asimismo publíquese la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

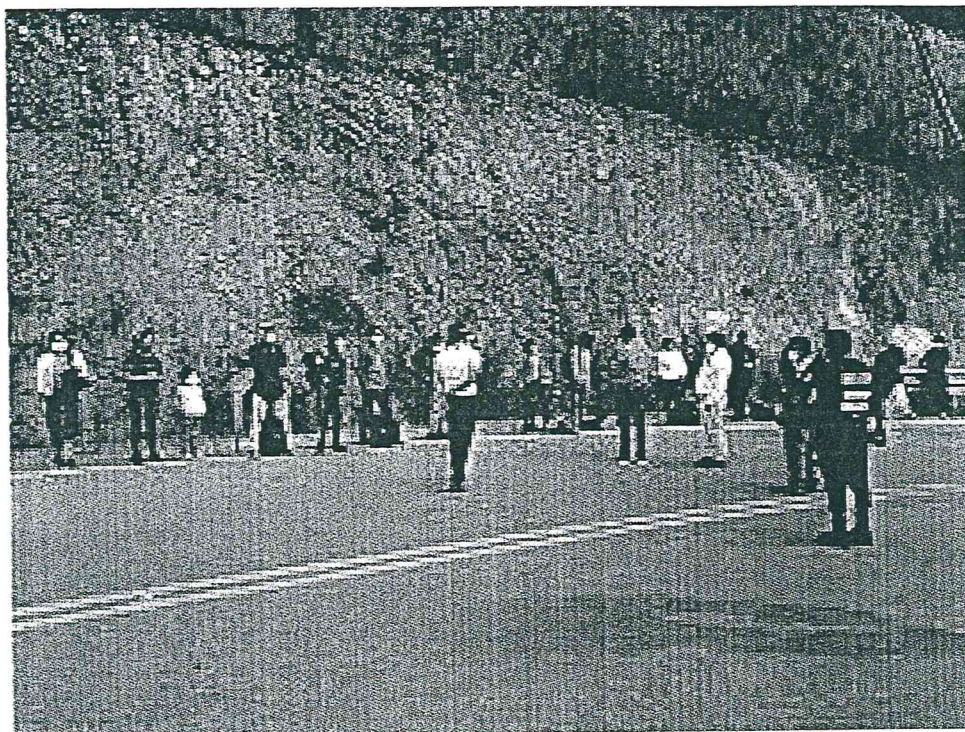


BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
Gobernador
Gobierno Regional de Apurímac





PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO SUPREMO Nº 068-2020-PCM Y LINEAMIENTOS PARA EL TRASLADO Y CUARENTENA DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SU DOMICILIO HABITUAL, COMO EFECTO DE LAS MEDIDAS DE ASILAMIENTO SOCIAL POR LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ABRIL, 2020



INDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. BASE LEGAL:

3. OBJETIVO DEL PLAN:

4. REFERENCIAS

5. RESPONSABILIDADES

6. OPERACIÓN DE TRASLADO

6.1. Identificación y priorización de personas con necesidad de traslado.

6.2. Identificación de medio de transporte y despistaje preventivo

6.3. Financiamiento del transporte

6.4. Arribo de pasajeros a ciudad de destino

7. OPERACIÓN CUARENTENA

7.1. Identificación de lugar para la cuarentena

7.2. Atención sanitaria durante la cuarentena

7.3. Financiamiento del costo de la cuarentena.

8. POST CUARENTENA



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 068-2020-PCM Y LINEAMIENTOS PARA EL TRASLADO Y CUARENTENA DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SU DOMICILIO HABITUAL, COMO EFECTO DE LAS MEDIDAS DE ASILAMIENTO SOCIAL POR LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19

1.-INTRODUCCIÓN

De acuerdo a información del Ministerio de Salud, la expansión de la pandemia de COVID-19 en el Perú está con una velocidad que dobla el número de casos cada 3 días, aún con la cuarentena impuesta desde el nivel central. De igual manera, la región Apurímac donde ya se detectó el primer caso hace casi una semana, cuenta con muchos de sus residentes fuera de la región, un porcentaje importante está en condiciones de vulnerabilidad social, y requieren volver a su lugar de residencia.

Para ello, el Gobierno Central ha emitido un Decreto Supremo con el que busca dar marco al proceso de traslado de estos residentes, el mismo que se complementa con lineamientos dirigidos a orientar de mejor manera este proceso. Corresponde al Gobierno Regional de Apurímac emitir un documento de gestión que oriente el proceso de retorno.

2.- BASE LEGAL:

- Constitución Política de 1993
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 49, inciso i; los gobiernos regionales son responsables de "Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres" en sus ámbitos departamentales.
- Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud
- Decreto de Urgencia N° 026-2020 del 15.03.2020; con el cual se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N229783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11.03.2020, por el cual se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendario.
- Decreto Supremo N° 013-2020-SA, Decreto Supremo que establece medidas para asegurar la continuidad de las acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus – COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15.03.2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena)

por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus ampliaciones.

- **Decreto Supremo N° 051-2020-PCM** que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- **Decreto Supremo N° 064 – 2020 – PCM** que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas.
- **Decreto Supremo N° 068-2020-PCM** que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.
- **Resolución Ministerial N° 179-2005/MINSA**, que aprueba la NTS N° 026-MINSA/OGE-V.01: "Norma Técnica de Vigilancia Epidemiológica de infecciones intra hospitalarias"
- **Resolución Ministerial N° 545-2012 -MINSA**, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 047-MINSA/DGE-V-01: "Notificación de Brotes, Epidemias y otros eventos de importancia para la Salud Pública".
- **Resolución Ministerial N° 1024-2014-MINSA**, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 061-MINSA/DGE-V. 01, "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Respiratorias Agudas (IRA).
- **Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA**, que aprueba los Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú.
- **Resolución Ministerial N°1143-2019/MINSA** que aprueba la Directiva Administrativa N° 280-MINSA/2019/O GPPM: "Directiva Administrativa para la formulación, seguimiento y evaluación de los planes específicos.
- **Resolución Ministerial N° 083-2020-PCM**, Conforman Grupo de Trabajo denominado "Comisión Multisectorial de Alto Nivel que conduzca las labores de coordinación y articulación orientadas a la prevención, protección y control del Coronavirus (COVID-19)", dependiente de la PCM
- **Resolución Ministerial N° 040-2020-MINSA** que aprueba el Protocolo para la Atención de Personas con sospecha o infección confirmada por Coronavirus.
- **Resolución Ministerial N° 095-2020-MINSA** que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19".
- **Resolución Ministerial N° 154-2020-MINSA**. Aprueban la Guía Técnica de Atención de Viajeros que provienen del extranjero con sospecha de infección por COVID-19.
- **Resolución Ejecutiva Regional N° 158-2020-GR-APURIMAC/GR** del 08.04.2020; con el cual se aprueba la conformación del Grupo de Trabajo denominado "Comando de Operaciones Regional COVID-19 Apurímac", que tendrá como objetivo implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel de la región de los casos de Coronavirus.

3.-OBJETIVO DEL PLAN:

Organizar, viabilizar y permitir el retorno de personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad social a la Región Apurímac, varados en distintos puntos del país.

Garantizar el aislamiento de acuerdo a los protocolos de salud, hospedaje, alimentación y cuidados de su salud.

4.-REFERENCIAS

En el presente plan se considerarán las siguientes referencias:

- SALUD : Dirección Regional de Salud de Apurímac, Dirección de Salud de Andahuaylas y Redes de Salud.
- TRANSPORTE: Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones y la Dirección Sub Regional de Transporte Andahuaylas.
- DEFENSA CIVIL: Dirección Regional de Defensa Nacional y de Defensa Civil.
- INDECI : Instituto Nacional de Defensa Civil.
- GORE: Gobierno Regional de Apurímac.
- GRPP: Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto.
- GRDS: Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- GL: Gobiernos Locales
- MINSA: Ministerio de Salud
- PNP: Policía Nacional del Perú

5.- RESPONSABILIDADES

En el Marco de los Lineamientos para el traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera de su domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la emergencia nacional por el COVID-19. Se han determinado las siguientes responsabilidades:

INDECI:

- Estará a cargo del despistaje preventivo obligatorio y de las condiciones de ruta, en coordinación con la Dirección Regional de Salud de Apurímac,

DEFENSA CIVIL

- En coordinación con el INDECI deberá encargarse de la identificación de las personas con necesidades de traslado.

TRANSPORTE

- Identificación de los medios de transportes para el traslado
- Financiar el transporte de las personas previamente identificadas

SALUD

- Estará a cargo del arribo de pasajeros a las ciudades destino y se realizará el cumplimiento de los protocolos del MINSA
- A cargo de la identificación de los lugares para que las personas arribadas sean puestas en cuarentena

- En coordinación con las redes de salud deben brindar la atención sanitaria durante la cuarentena y cumplimiento de los protocolos del MINSA

GORE

- Financiar los gastos ocasionados por la puesta en cuarentena de las personas
- El Gobierno Regional de Apurímac, a través de las entidades involucradas nominara a más responsables, quienes se encargaran de la implementación y ejecución del presente plan.
- Los criterios, ítems o puntos no fijados en el presente documento no establecidos será resuelto por los Responsables correspondientes de cada entidad.

GRPP

- En coordinación con las unidades ejecutoras debe crear las cadenas funcional programática para los gastos

GL

- Coordinar la identificación de las personas varadas en diferentes lugares del país con DEFENSA CIVIL.
- En coordinación con SALUD, PNP asumirán el traslado y aislamiento obligatorio de sus coterráneos en los casos que amerite.

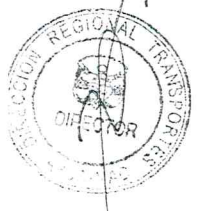
6.-PERACIÓN DE TRASLADO

6.1.-dentificación y priorización de personas con necesidad de traslado.

El Gobierno Regional de Apurímac, a través de la DEFENSA CIVIL se encarga de identificar, registrar y priorizar adecuadamente a las personas que se encuentran en la ciudad de origen y destino (ambos trayectos).

Para tal efecto, elabora y verifica el correspondiente padrón de personas que serían beneficiarias (nombres completos, DNI, ciudad de partida, ciudad de retorno, N° de celular, condición social, estado de vulnerabilidad). Dicho padrón debe ser VERIFICADO por la GRDS.

El GORE remitirá dicha información mediante comunicación oficial al INDECI indicando la modalidad de transporte, lugar de partida, lugar de llegada y las fechas estimadas respectivas.



6.2.-Identificación de medio de transporte y despistaje preventivo

TRANSPORTE con la información proporcionada por DEFENSA CIVIL y en coordinación con INDECI; identificarán y contratarán el medio de transporte adecuado.

Además, aplicarán los protocolos específicos de sanidad en función del medio establecido y las condiciones específicas del proceso de traslado: Lugar de concentración, hora de partida, verificación de personas; considerando los recursos presupuestales con los que cuenta para atender la emergencia.

Todo ciudadano para ser parte del traslado debe manifestar formalmente su disposición a someterse a una evaluación preventiva antes de iniciar el proceso de traslado y suscribir la misma en una Declaración Jurada.

La evaluación en cada grupo de pasajero es coordinada por INDECI, la que se realiza en el punto de partida respectivo. Luego de cumplir los requisitos indicados, cada vehículo recibirá un salvoconducto, en el que figure la relación específica de personas a ser trasladadas, piloto y copiloto, así como el lugar de arribo y el nombre del equipo de coordinación responsable de la recepción.

No se realizarán paradas en la ruta, salvo el relevo de pilotos. Cada pasajero es responsable de su alimentación y bebidas durante el trayecto. El uso de los servicios higiénicos estará restringido salvo sea estrictamente necesario.

El INDECI en coordinación con TRANSPORTE, verifican que los vehículos de transporte de pasajeros seleccionados cumplan con las reglas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud; ello implica: limpieza y desinfección de los vehículos, el abastecimiento de mascarillas y guantes necesarios, así como botiquín debidamente implementado.

6.3.-Financiamiento del transporte

El servicio de transporte de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad será cubierto por el GORE a través de TRANSPORTE.

6.4.-Arribo de pasajeros a ciudad de destino

SALUD deberá acondicionarse adecuadamente los puntos de arribo y adoptar las medidas sanitarias para asegurar el aislamiento de las personas que llegan. Incluyendo la limpieza y desinfección de los vehículos que arriben.

SALUD se encargan de realizar los controles sanitarios pertinentes al arribo de pasajeros de otras localidades. En el caso de pasajeros que arriban a la ciudad de Lima la entidad responsable es INDECI.

7.- OPERACIÓN CUARENTENA

7.1.- Identificación de lugar para la cuarentena

SALUD identificarán los lugares donde las personas trasladadas realizarán la cuarentena en forma obligatoria por un máximo de catorce (14) días.

Pueden ser albergues, hoteles o lugares acondicionados para tal fin, localizadas en las siete provincias de la región.

INDECI y SALUD verificarán que los establecimientos identificados cumplan con los protocolos de COVID 19 establecidos por el MINSA.

7.2.- Atención sanitaria durante la cuarentena

SALUD asumirán el control y seguimiento sanitario de las personas en aislamiento obligatorio absoluto, y adoptarán medidas urgentes para aquellas que puedan presentar síntomas de contagio durante el aislamiento. Ello podría implicar traslados a hospitales o centros de salud.

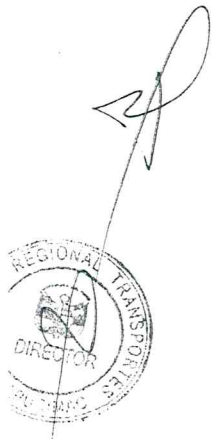
Dicho aislamiento deberá ser obligatorio bajo supervisión del personal de la PNP y con el control respectivo del personal de salud.

7.3.-Financiamiento del costo de la cuarentena.

El GORE a través de SALUD financiará los costos de albergues (residencias transitorias) en aislamiento, alimentación y medicación necesaria a las personas que permanecen en cuarentena - periodo de catorce (14) días.

8.- POST CUARENTENA

Cumplida la etapa de la cuarentena, los GL asumirán el traslado a sus jurisdicciones de los ciudadanos que cumplieron su periodo de aislamiento.



DECLARACION JURADA

Yo,....., identificado con DNI N°....., con Teléfono Celular N°, domicilio real en, distrito de, provincia de, departamento de **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que la siguiente información personal (datos personales, antecedentes de viaje y estado actual de salud) proporcionado al Gobierno Regional de APURÍMAC, es veraz en todo su contenido. En caso de no resultar cierta, acepto estar incurriendo en el Delito de Falsedad y, conforme a lo establecido por el Código Penal, seré denunciado ante la autoridad competente por el delito Contra la Salud Pública.

Antecedentes de viaje y estado actual de salud:

1. Los últimos 14 días previos a este viaje he visitado otro país: NO () SI (); de haber marcado si, especifique el nombre del o los países:

2. No haber tenido contacto con enfermos diagnosticados de COVID -19.

3. Actualmente, NO () SI () tengo los siguientes signos y síntomas: fiebre, tos, dolor de garganta y dificultad respiratoria; de haber marcado SI, especifique cuál:

4. NO () SI () tengo alguna enfermedad crónica; de haber marcado SI, especifique cuál:

Asimismo, al ser beneficiario de un viaje humanitario de la ciudad de a la ciudad de en el marco de la pandemia COVID-19, **ME COMPROMETO Y ACEPTO** cumplir estrictamente con el protocolo establecido para el viaje que se me indique, así como, a cumplir con el aislamiento social obligatorio en el lugar y las condiciones que establezca el Gobierno Regional de APURÍMAC y **ACEPTO CONOCER PLENAMENTE**, que en caso de incumplimiento, vulneración de las reglas y condiciones establecidas, seré denunciado ante la autoridad competente por el delito Contra la Salud Pública conforme lo establecido el Código Penal.

..... de de 2020

.....
Firma y huella

DNI:.....

DECLARACION JURADA

Yo,....., identificado con DNI N°....., con Teléfono Celular N°, domicilio real en, distrito de, provincia de, departamento de **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que la siguiente información personal (datos personales, antecedentes de viaje y estado actual de salud) proporcionado al Gobierno Regional de APURÍMAC, es veraz en todo su contenido. En caso de no resultar cierta, acepto estar incurriendo en el Delito de Falsedad y, conforme a lo establecido por el Código Penal, seré denunciado ante la autoridad competente por el delito Contra la Salud Pública.

Antecedentes de viaje y estado actual de salud:

1. Los últimos 14 días previos a este viaje he visitado otro país: NO () SI (); de haber marcado si, especifique el nombre del o los países:

2. No haber tenido contacto con enfermos diagnosticados de COVID -19.

3. Actualmente, NO () SI () tengo los siguientes signos y síntomas: fiebre, tos, dolor de garganta y dificultad respiratoria; de haber marcado SI, especifique cuál: y desde hace cuántos días:

4. NO () SI () tengo alguna enfermedad crónica; de haber marcado SI, especifique cuál:, y desde cuándo (en años):

Asimismo, al ser beneficiario de un viaje humanitario de la ciudad de a la ciudad de en el marco de la pandemia COVID-19, **ME COMPROMETO Y ACEPTO** cumplir estrictamente con el protocolo establecido para el viaje que se me indique, así como, a cumplir con el aislamiento social obligatorio en el lugar y las condiciones que establezca el Gobierno Regional de APURÍMAC y **ACEPTO CONOCER PLENAMENTE**, que en caso de incumplimiento, vulneración de las reglas y condiciones establecidas, seré denunciado ante la autoridad competente por el delito Contra la Salud Pública conforme lo establecido el Código Penal.

....., de de 2020

.....
Firma y huella
DNI:.....